

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

Proceso: SAMC-ARN-949-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los Servicios Médicos Ocupacionales en Cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la prestación de los servicios requeridos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para la práctica de exámenes médicos ocupacionales en sus diferentes modalidades, a saber: ingreso, periódicos, egreso, post incapacidad, reintegro, reubicación, evaluaciones por restricciones médicas y valoraciones complementarias.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Trabajo y demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Los tipos de exámenes médicos ocupacionales y procedimientos se encuentran definidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual hace parte integral de los documentos contractuales.

Las cantidades, ubicación y especificidad de los exámenes estarán determinadas por la demanda que se presente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad a nivel nacional. Si bien dichas necesidades se encuentran cuantificadas conforme al estudio de la planta de personal a la fecha, estas podrán variar en la medida en que la planta de servidores se modifique por ingresos, egresos, traslados y/o situaciones médicas especiales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones previstas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo Técnico No. 1, propuesta presentada y demás documentos contractuales.
- 2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 754 de 2021 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medicina ocupacional.
- 3. Presentar y mantener vigente el contratista y sus aliados, durante la ejecución del contrato, la licencia en salud ocupacional y la habilitación de la IPS en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4. Presentar al supervisor, dentro de los 5 días hábiles al inicio de la ejecución, hojas de vida de los profesionales de las IPS prestadoras del servicio a nivel nacional, cumpliendo con los siguientes requisitos, con el fin de acreditar idoneidad y registro RETHUS de todos los profesionales:

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES		
EVALUACION MEDICA A REALIZAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
*Examen médico físico ocupacional con énfasis osteomuscular.	Profesional en Medicina, con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo / Salud Ocupacional / Medicina Laboral / Medicina del Trabajo Profesional en medicina	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales, la cual deberá ser certificada mediante constancias laborales. La experiencia se contará a partir de la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional.
*Optometría.	Profesional en optometría.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en la realización de exámenes de optometría.
*Audiometría.	Profesional en fonaudiología.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en realización de exámenes de audiometría
*Electrocardiograma.	Profesional en enfermería o técnicos de EKG.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en realización de pruebas de electrocardiograma
*Test Psicosensométricos (Conductores).	Profesional en Psicología.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en realización de pruebas de Test Psicosensométricos (Conductores).
*Espirometría.	Profesional en enfermería o Terapeutas respiratorios.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en realización de exámenes de espirometría.
*Cuadro Hemático.	Profesional en bacteriología, enfermería o técnico de laboratorio clínico.	Experiencia al menos dos (2) años en actividades relacionadas en la realización de exámenes de laboratorio.
*Perfil lipídico.		
*Glicemia.		
*Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. Prueba:	Profesional en medicina general	Experiencia al menos un (1) año en actividades relacionadas en

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

Conforme a lo definido en el artículo 24 de la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo.	especialista en Salud Ocupacional.	realización de pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. La práctica de esta prueba, se realizará únicamente en la ciudad de Bogotá.
Vacuna Contra Tétanos (3 dosis) Vacuna Contra Fiebre Amarilla (1 dosis)	Auxiliar de Enfermería Título de formación técnica, tecnológica o profesional en Enfermería	Dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, las valoraciones o pruebas complementarias que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser practicadas por otros profesionales del área de la salud competentes en su respectiva disciplina, tales como optometría, fonoaudiología, bacteriología, psicología, entre otras, sin que para ello se exija licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que dichas valoraciones se programen con anterioridad, cuenten con el consentimiento informado libre, previo y por escrito del trabajador cuando aplique, y sus resultados sean incorporados a la historia clínica ocupacional y analizados e integrados por el médico especialista en medicina del trabajo o en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, responsable de la evaluación médica ocupacional y de la emisión del respectivo concepto médico laboral.

- Realizar los exámenes médico–ocupacionales objeto del contrato únicamente a través de médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente e inscritos en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud –RETHUS–, de conformidad con la Ley 1164 de 2007; garantizando en todo momento un trato digno, respetuoso y humanizado hacia las y los empleados públicos, salvaguardando su intimidad, confidencialidad de la información y el respeto por su integridad física y emocional durante la prestación del servicio.
- Programar los exámenes médicos ocupacionales a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud realizada por el supervisor, y practicar las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro, post-incapacidad, reintegro, reubicación laboral y las valoraciones complementarias que se requieran, de conformidad con el profesiograma institucional, emitiendo los respectivos certificados de aptitud laboral, con la inclusión de recomendaciones y/o restricciones médicas cuando aplique, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aplicar las vacunas requeridas conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, garantizando su correcta administración y registro, gestionando los insumos necesarios para el procedimiento.
- Entregar al aspirante o servidor público los resultados de cada evaluación médica ocupacional en forma física o digital, dejando constancia de recibido, y remitir copia del certificado al supervisor del contrato el mismo día en que se practique el examen.
- Informar inmediatamente al supervisor del contrato la patología y conducta a seguir cuando, como resultado de la evaluación médica ocupacional, se identifiquen presuntas enfermedades laborales o secuelas de eventos laborales no diagnosticados.
- Realizar las remisiones necesarias a EPS o IPS en forma escrita y en tiempo real, cuando se identifique que el trabajador presenta enfermedad común o laboral, dejando registro en la historia clínica ocupacional.
- Asumir los costos de repetición de pruebas diagnósticas cuando estas sean necesarias por errores técnicos, fallas en los procedimientos o deficiencias en la calidad del servicio prestado.
- Mantener condiciones óptimas de calidad, higiene y asepsia en la prestación del servicio, garantizando el suministro de insumos desechables nuevos (batas, sábanas, guantes, aplicadores, etc.) para cada paciente, así como los equipos, materiales y papelería necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Elaborar, administrar y custodiar las historias clínicas ocupacionales y evaluaciones médicas, conforme a la Resolución 1843 de 2025 el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1581 de 2012, asegurando la confidencialidad de la información. (Obligación post-contractual).
- Cumplir los protocolos de bioseguridad y prevención de contagio frente a enfermedades transmisibles, , conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

15. Garantizar la prestación de servicios de telemedicina en aquellos exámenes que lo permitan, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa solicitud de la supervisión
16. Prestar el servicio en las sedes propuestas en las ciudades o municipios donde se encuentran ubicados los Grupos Territoriales y la sede central de la ARN, durante el término de ejecución del contrato.
17. Entregar en el momento en el que el supervisor lo requiera, los soportes de calibración y mantenimiento correspondientes de los equipos utilizados durante la ejecución del contrato.
18. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
19. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y sanitaria, en especial a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 351 de 2014 y demás normas que regulan la gestión de residuos peligrosos y hospitalarios.
2. El contratista deberá suministrar al inicio del contrato el Plan de Residuos Sólidos y Hospitalarios que implementa en las sedes donde se realizan los exámenes médicos y donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá entregar con una frecuencia trimestral al supervisor del contrato una bitácora que dé cuenta de la cantidad de residuos de tipo hospitalario generados durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la correcta disposición de los residuos de tipo hospitalario que se generen en la ejecución del contrato, para lo cual entregará al supervisor del contrato los certificados de disposición final de los residuos mencionados antes de finalizar el contrato, estos deben estar acorde a las cantidades reportadas en la bitácora.
5. Propender por el uso eficiente y racional de insumos desechables (batas, guantes, sábanas, aplicadores, etc.) requeridos durante la ejecución del contrato.

IV. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en materia de SST, incluyendo la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como los lineamientos definidos por la ARN.
2. Reportar de manera inmediata cualquier accidente de trabajo, incidente o condición insegura que se presente durante la ejecución contractual, a través de los canales definidos por la ARN, y participar en la investigación y adopción de medidas correctivas.
3. Suministrar, reponer y garantizar el uso obligatorio de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas, manteniendo los registros de entrega y capacitación sobre su utilización.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

4. Cumplir con los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias definidos por la ARN, participar en los simulacros que se programen y atender oportunamente los procedimientos de evacuación y atención de emergencias, incluyendo activaciones de MEDEVAC.
5. Implementar acciones de separación en la fuente, manejo, almacenamiento temporal y disposición final adecuada de los residuos sólidos y hospitalarios generados durante la ejecución del contrato, conforme al plan de gestión ambiental y sanitario de la Entidad y la normatividad vigente.
6. Vincularse activamente a las actividades de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales que defina la ARN, orientadas a garantizar la salud integral del personal.
7. Permitir la supervisión, auditoría y visitas de verificación que adelante la ARN para constatar el cumplimiento de las obligaciones en SST, suministrando de manera oportuna los soportes, documentos y evidencias requeridas.
8. Cumplir con las disposiciones legales e institucionales sobre protección de datos personales, en especial respecto de la información médica y las historias clínicas, garantizando su confidencialidad, custodia y correcto tratamiento.
9. Procurar el cuidado integral de la salud física y mental del personal vinculado a la ejecución contractual, adoptando medidas de autocuidado y bienestar laboral acordes con el riesgo de la actividad y las políticas institucionales.

2.3.5. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información definidos por ARN, así como con la normativa legal vigente aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información. Por lo anterior deberá:

1. **Garantizar la confidencialidad**, integridad y disponibilidad de la información que maneje en el marco del contrato.
2. **Implementar controles técnicos y organizativos** adecuados para prevenir accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de la información.
3. **Notificar de manera inmediata** cualquier incidente de seguridad que pueda afectar la información o los sistemas relacionados con la prestación del servicio.
4. **Permitir auditorías o revisiones por parte de la ARN** o terceros designados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad.
5. **Capacitar a su personal involucrado** en la prestación del servicio sobre buenas prácticas en seguridad de la información.
6. **Firmar acuerdos de confidencialidad** con su personal y subcontratistas que tengan acceso a información sensible.
7. **Contar con políticas** en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes informes, los cuales deberán presentarse dentro de los plazos establecidos y en el formato definido por la Entidad:

- a. Informe mensual: Dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al reporte de actividades, deberá presentarse un informe que contenga la relación discriminada de los exámenes practicados (ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad y vacunación), de acuerdo con el profesiograma institucional, incluyendo las recomendaciones médicas y estadísticas básicas correspondientes.
- b. Informe final: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe final de los resultados de las condiciones de salud de la población atendida con recomendaciones pertinentes para la implementación del programa de vigilancia médica laboral de la entidad, en medio físico y digital, consolidando toda la información generada durante la ejecución (exámenes de ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad y vacunación). El informe deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 e incluir el análisis global por ciudad, estadísticas generales, grupos de riesgo y cualquier otra variable relevante. El contratista deberá realizar una presentación formal del mismo ante el supervisor y los representantes designados.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 129.258.285,00)**, incluido IVA, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total. Los cuales se ejecutarán conforme los siguientes valores unitarios:

Parágrafo. La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13426 del 13 de enero de 2026, suscrito por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, pagará al contratista el valor del contrato mensualmente o por fracción de mes, de acuerdo con el servicio prestado y los precios unitarios ofertados por cada tipo de examen, previa presentación de:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. Informe de la cantidad de exámenes realizados en el mes o fracción del mes, discriminando el tipo de exámenes de acuerdo con el cargo y profesigramas.
5. En atención a la obligación específica No. 19, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Por este motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, se establece como **domicilio contractual** la ciudad de **Bogotá D.C.**

El **lugar de ejecución** será a nivel nacional, específicamente en las ciudades y municipios donde se ubican la Sede Central y los Grupos Territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, así:

Zona Norte

1. Grupo Territorial Atlántico – Magdalena: Barranquilla.
2. Grupo Territorial Cesar – La Guajira: Valledupar.
3. Grupo Territorial Santander – Magdalena Medio: Barrancabermeja.
4. Grupo Territorial Sucre – Bolívar – Córdoba: Cartagena, Sincelejo, Montería.
5. Grupo Territorial Urabá: Apartadó.

Zona Centro

1. Grupo Territorial Antioquia – Chocó: Medellín, Quibdó.
2. Grupo Territorial Arauca: Arauca.
3. Grupo Territorial Bogotá: Bogotá D.C.
4. Grupo Territorial Cundinamarca – Boyacá – Casanare: Bogotá D.C., Yopal, Soacha.
5. Grupo Territorial Guaviare: San José del Guaviare.
6. Grupo Territorial Meta – Orinoquía: Villavicencio.
7. Grupo Territorial Norte de Santander: Cúcuta.
8. Grupo Territorial Santander – Magdalena Medio: Bucaramanga.
9. Sede Central: Bogotá D.C.

Zona Sur

1. Grupo Territorial Caquetá: Florencia.
2. Grupo Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero: Pereira, Cali.
3. Grupo Territorial Huila: Neiva.
4. Grupo Territorial Nariño: Pasto.
5. Grupo Territorial Putumayo: Mocoa.
6. Grupo Territorial Tolima: Ibagué.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la ARN con Nit. 900.477.169-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro meses más
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años mas

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir **200 SMLLV**.

Parágrafo 1: El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la ARN.

Parágrafo 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19** distribuido en la Talento Humano – Grupo de Desarrollo del Talento Humano Cargo que se encuentra ocupado actualmente por **FLAXILIA HELENA BERMUDEZ CARDENAS**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

Parágrafo 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare el incumplimiento. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **(6) meses calendario** siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere aprobación de la garantía y expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos; **2.** Invitación Pública, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Invitación Pública, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1354 DE 2026, CELEBRADO CON EVALUA SALUD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN**, en la Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martín, Torre Norte Bogotá D.C. y, al **CONTRATISTA**, en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

Parágrafo. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Sebastián Ayala Calderón – Abogado del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Olga Viviana Romero Ramírez – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.